

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00358-00
DEMANDANTE: LUIS EDGAR VELÁSQUEZ
DEMANDADO: UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A,
MASIVO CAPITAL S.A.S. EN
REORGANIZACIÓN Y LIBERTY SEGUROS

Verbal

Previo a seguir con el trámite subsiguiente. El despacho dispone:

Por secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 5 del artículo 370 del Código General del Proceso, (contestación del llamando en garantía) esto es, correr traslado a la contraparte en la forma indica en el artículo 110 Ibídem, por el término de cinco (5) días.

De la objeción presentada por el extremo demandado (llamando en garantía) , sobre el juramento estimatorio de la demanda, (folios 304 al 311 cuaderno principal) córrase traslado a la parte convocante por el término de cinco (5) días (Artículo 206 del Código General del Proceso), para los fines que a bien considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del 10 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario